

Tema: Régimen de pagos infractores a las normas de tránsito.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

Art. 1º modificado por Ord. 2103/05

Prorrogada por Ord. 2255/06

ORDENANZA Nº 2050/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 1682/02, se aprobó un plan de facilidades de pago hasta el 28 de febrero de 2003, para todos aquellos infractores al Código de Penalidades en materia de tránsito - Ordenanza Municipal Nº 758/95, como así también una reducción del 50% del valor de la unidad punitiva, atendiendo la presentación espontánea y voluntaria del infractor, en un contexto de grave crisis general reinante por aquel entonces;

que con idéntico espíritu, se dictaron sucesivamente las Ordenanzas Municipales Nº 1722/03; Nº 1785/03, Nº 1864/03 y Nº 1926/04, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2004 el criterio sustentado por Ordenanza Municipal Nº 1682/02;

que acciones impulsadas en la actualidad por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con intervención del Juzgado de Faltas de nuestra Municipalidad e informes concurrentes requeridos a este fin, permiten concluir, de conformidad con un escenario socio económico alentador o en su defecto, en la necesidad de recuperar paulatinamente el criterio de sanción, en acotar los beneficios instaurados, manteniendo exclusivamente reducciones a la Unidad Punitiva (U.P.) cuando opere la voluntad de cancelar al contado;

que la medida impulsada permitirá afrontar pagos por infracciones a las normas de tránsito con sentencia firme, como así también aquellas que se encuentren en trámite de acción ejecutiva, hasta el 31 de marzo de 2006, comprendiendo en su alcance a:

1º) Infracciones con sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas por multas de tránsito cometidas hasta el 31 de julio de 2004 inclusive, y

2º) Acción ejecutiva en sede de la Dirección de Asuntos Jurídicos hasta el 31 de julio de 2004 inclusive.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DETERMÍNESE el siguiente Régimen de Pago, que regirá hasta el 31 de marzo de 2006 inclusive, respecto de aquellos infractores a las normas de tránsito, con voluntad de cancelar al contado las causas resueltas al 31 de junio de 2004, con sentencia firme en el Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande, como así también aquellas que se encuentren en sede de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en trámite de Acción Ejecutiva.

Art. 2º) DISPONESE la reducción del Cincuenta por ciento (50%) del valor de la Unidad Punitiva (U.P.), para los supuestos que hallándose en sede del Tribunal de Faltas de la Municipalidad, el interesado cancele de contado la sanción impuesta.

Art. 3º) DISPONESE la reducción del Treinta por ciento (30%) del valor de la Unidad Punitiva (U.P.), para los supuestos que se encuentren en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en los que el interesado cancele de contado la sanción impuesta.

Art. 4º) EXCLÚYANSE expresamente de este Régimen de Pago, todas aquellas causas que fueran apeladas, en las que se hubiese o no pronunciado sentencia de Segunda Instancia.

Art. 5º) SUSPENDASE toda norma que se oponga a la presente, durante la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.

Aa/OMV